DIRECCIÓN GENERAL DE REGULACIÓN E INCLUSIÓN FINANCIERA

Vicepresidencia de Operaciones





Código	Fecha de revisión	N° de revisión	Página
MOE/DGRIF	JULIO/18	00	1 de 33

Dirección General de Regulación e Inclusión Financiera

ELABORÓ:	REVISÓ:	APROBÓ:
Lizeth Dazo Saluzor	4-0-	2
LIZETH MAGNOLIA DAZA SALAZAR SUBDIRECTOR DE ÁREA	ALEJANDRO MALDONADO VIVEROS DIRECTOR GENERAL DE REGULACIÓN E INCLUSIÓN FINANCIERA	VICTOR RAFAEL BAEZA BRAVO VICEPRESIDENTE DE OPERACIONES



Código	Fecha de revisión	N° de revisión	Página
MOE/DGRIF	JULIO/18	00	2 de 33



Solicitud de Actualización del Manual de Organización Específico

	CONSAR Organización Específico			
	Re	Para ser llenado por epresentante de la CGAyTI	FOLIO No: FECHA:	
DESCRIPCIÓN DEL DOCUM	IENTO:			
Código: MOE / DGRIF	Sección o Área: D	irección <mark>Gen</mark> eral de Regula	ación e Inclusión Financiera	
Título: Manual de Organizaci Financiera	ón Específico de la Dire	cción General de Regula	ación e Inclusión	
MOTIVO: ACT	UALIZACIÓN X CRE	EACIÓN E	SAJA:	
DESCRIPCIÓN DE LA SOLI	CITUD:			
mismo órgano informativo el 14	de septiembre de 2016.			
COLICITANTE.				
	eros	Firma:		
SOLICITANTE: Nombre: Alejandro Maldonado Viv Puesto: Director General de Regul		Foobay	8-2018	
	ación e Inclusión Financiera	Fecha: 31- 0	8-2018	
Nombre: Alejandro Maldonado Viv	ación e Inclusión Financiera DAD ADMINISTRATIVA	Fecha: 31- 0	8-2018	



Código	Fecha de revisión	N° de revisión	Página
MOE/DGRIF	JULIO/18	00	3 de 33

CONTENIDO

	Descripción	Página
INTRODUCCIÓN		4
OBJETIVO		5
ATRIBUCIONES		6
ORGANIGRAMA		8
DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES		9
CONTROL DE CAMBIOS		33



Código	Fecha de revisión	N° de revisión	Página
MOE/DGRIF	JULIO/18	00	4 de 33

INTRODUCCIÓN

La Dirección General de Regulación e Inclusión Financiera, en atención a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal¹, al artículo 17 fracción XIV del Reglamento Interior de la CONSAR² y al Manual de Organización General de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro³, emite el presente Manual de Organización Específico con la finalidad de dar a conocer la estructura y funcionamiento de la Dirección General, brindando información ordenada y sistemática para el desarrollo de las actividades en materia de regulación que se desempeñan en el área, contribuyendo al logro de la visión y los objetivos institucionales encomendados a la CONSAR, así como brindar una eficaz comunicación entre el personal que la conforma, facilitar el aprendizaje, integración y orientación del personal de nuevo ingreso.

El presente Manual muestra la estructura organizacional de la Dirección General de Regulación Operativa, precisando las funciones de cada área que la integra y delimitando sus responsabilidades para evitar la duplicidad de las mismas.

Este documento se integra por las atribuciones de la DGRIF, el organigrama de la Dirección General, los objetivos y funciones que son responsabilidad de cada una de sus áreas.

Es importante señalar que la utilidad de este documento radica en la información que contiene, motivo por el que deberá mantenerse actualizado de conformidad con los movimientos organizacionales que impliquen una modificación a las funciones, o bien, que se realicen reformas en las atribuciones del citado Reglamento o la normatividad aplicable.



 $^{^{}m 1}$ Publicada en el DOF el 29 de diciembre de 1976

² Publicado en el DOF el 17 de noviembre de 2015

³ Publicado en el DOF el 14 de septiembre de 2016



Código	Fecha de revisión	N° de revisión	Página
MOE/DGRIF	JULIO/18	00	5 de 33

OBJETIVO

Proporcionar la información necesaria a las áreas que conforman la Dirección General de Regulación e Inclusión, con el fin de dar a conocer la forma de organización, los objetivos, funciones y niveles de responsabilidad que les corresponde.





Código	Fecha de revisión	N° de revisión	Página
MOE/DGRIF	JULIO/18	00	6 de 33

ATRIBUCIONES

Reglamento Interior de la CONSAR publicado el 17 de noviembre de 2015.

Artículo 17. Corresponde a la Dirección General de Regulación e Inclusión Financiera el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Supervisar las actividades que resulten necesarias para la puesta en operación de procesos en materia operativa de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, así como de las modificaciones que sean aplicadas a los sistemas informáticos que los soporten;
- II. Revisar y, en su caso, aprobar los planes de trabajo que las Empresas Operadoras presenten respecto a procesos en materia operativa, así como recibir y evaluar los reportes que las Empresas Operadoras remitan en cumplimiento a su título de concesión;
- Diseñar y proponer políticas integrales para fomentar la inclusión financiera en el Sistema de Ahorro para el Retiro;
- IV. Recibir, analizar y presentar para aprobación de la Junta de Gobierno, las propuestas de comisiones que sometan a consideración las Empresas Operadoras;
- V. Dar seguimiento a la situación financiera de los Participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro;
- VI. Diseñar los aspectos técnicos establecidos en las disposiciones jurídicas en materia operativa de los Participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro, así como en su relación con los Institutos de Seguridad Social y las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;
- VII. Diseñar o, en su caso, aprobar los procesos operativos que correspondan llevar a cabo entre sí los Participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro, en términos de las disposiciones de carácter general emitidas por la Comisión;
- VIII. Colaborar con otras autoridades, nacionales e internacionales, en la investigación y el diseño de esquemas de operación en los Sistemas de Ahorro para el Retiro;
- IX. Apoyar en materia operativa de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, a la Coordinación General de Información y Vinculación en la participación que ésta realice en reuniones y foros organizados por organismos e instituciones públicas y privadas, así como dar seguimiento a los compromisos institucionales que se deriven de dicha participación;
- X. Someter a consideración del Vicepresidente de Operaciones, los criterios y lineamientos técnicos para la elaboración de los proyectos de manuales, circulares,





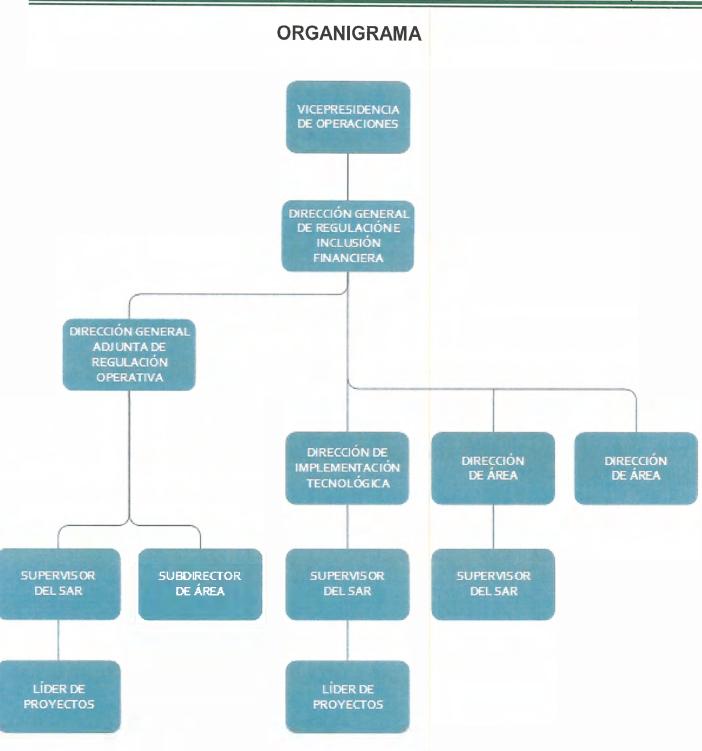
Código	Fecha de revisión	N° de revisión	Página
MOE/DGRIF	JULIO/18	00	7 de 33

- reglas generales y demás disposiciones que corresponda emitir a la Comisión para regular los aspectos operativos de las Empresas Operadoras y las Administradoras;
- XI. Coordinar las relaciones de la Comisión con los Institutos de Seguridad Social, el Registro Nacional de Población, así como con otros organismos, que sean necesarias para el desarrollo de sus atribuciones;
- XII. Participar en el Comité a que se refiere el artículo 81 de la Ley, con el apoyo y asesoría de la Dirección General Normativa y Consultiva;
- XIII. Colaborar en el diseño y análisis de propuestas referentes al desarrollo de políticas integrales que deban aplicarse a las sociedades controladoras de grupos financieros, tengan o no el carácter de filiales, cuando estas sociedades estén sujetas a la supervisión de la Comisión, por así haberlo determinado la Secretaría de conformidad con el artículo 102 de la Ley para Regular a las Agrupaciones Financieras;
- XIV. Turnar a la Dirección General de Supervisión Operativa aquellos asuntos en los que detecte o sean de su conocimiento, posibles incumplimientos a las disposiciones en materia de los Sistemas de Ahorro para el Retiro por parte de los Participantes en dichos Sistemas o del contralor normativo;
- XV. Solicitar información y documentación en materia operativa, a los Participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro, de conformidad con los artículos 90, fracción II, 91 y 113 de la Ley;
- XVI. Llevar a cabo la notificación, inclusive de manera electrónica, a los Participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro, de los actos, acuerdos y resoluciones que expida en el ámbito de su competencia, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y
- XVII. Llevar a cabo las demás actividades que conforme a la competencia establecida en el presente artículo se deriven de otras disposiciones jurídicas, así como las que le hayan sido delegadas.





Código	Fecha de revisión	N° de revisión	Página
MOE/DGRIF	JULIO/18	00	8 de 33







Código	Fecha de revisión	N° de revisión	Página
MOE/DGRIF	JULIO/18	00	9 de 33

DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES

Vicepresidencia de Operaciones

Objetivo

Supervisar que los participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro se conduzcan con estricto apego a la normatividad vigente, emitiendo mecanismos de prevención, regulación y control para verificar que los procesos operativos, contables y de atención permitan preservar la estabilidad en los Sistemas de Ahorro para el Retiro, así como la salvaguarda de los recursos económicos aportados. Diseñar y proponer los diversos aspectos de la normatividad en materia operativa de los participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro, así como realizar el análisis de la información en materia operativa proporcionada por los participantes.

- 1. Planear, proponer y conducir el funcionamiento y operación de la Dirección General de Supervisión Operativa, de la Dirección General de Regulación e Inclusión Financiera y de la Dirección General de Inteligencia Operativa; así como determinar, en su caso, modificaciones a su estructura.
- 2. Planear, proponer y conducir la conformación de criterios y lineamientos aplicables a las operaciones que se realicen en los Sistemas de Ahorro para el Retiro.
- 3. Acordar los asuntos que le competen con el Presidente de la Comisión y presentarle aquellos que deban someter a consideración y aprobación de la Junta de Gobierno.
- **4.** Informar al Presidente de la Comisión el desarrollo de los asuntos encomendados a las Direcciones Generales de Supervisión Operativa, de Regulación e Inclusión Financiera y de Inteligencia Operativa.
- **5.** Resolver los asuntos en materia operativa, así como aquellos que le sean delegados o por suplencia.
- **6.** Elaborar los criterios y lineamientos técnicos para la elaboración de los proyectos, de reglamentos y disposiciones administrativas en el ámbito de su competencia.
- 7. Informar y opinar sobre asuntos de su competencia a la Junta de Gobierno y al Comité Consultivo y de Vigilancia, de acuerdo a lo que corresponda conocer a dicho Comité.
- 8. Planear, formular, dirigir, instaurar, supervisar y evaluar los programas anuales de labores y programas específicos que determinen las disposiciones aplicables, así como las actividades de la Dirección General de Supervisión Operativa, de la Dirección General de Regulación e Inclusión Financiera y de la Dirección General de Inteligencia



Código	Fecha de revisión	N° de revisión	Página
MOE/DGRIF	JULIO/18	00	10 de 33

Operativa, conforme a las políticas y lineamientos que determine el Presidente de la Comisión.

- 9. Participar en los comités relativos a la materia de su competencia.
- **10.**Coordinarse con las demás unidades administrativas para el mejor despacho de los asuntos de su competencia.
- 11. Designar y comisionar, de entre el personal de la Dirección General de Supervisión Operativa, de la Dirección General de Regulación e Inclusión Financiera y de la Dirección General de Inteligencia Operativa, a quienes deban ejecutar las funciones que les encomienden o a quienes fungirán como representantes de la Vicepresidencia de Operaciones para el cumplimiento de sus funciones.
- **12.** Desempeñar las funciones y comisiones que le sean encomendadas por el Presidente de la Comisión y las demás que le confieran otras disposiciones.

Tratándose de autorizaciones, respuestas a consultas, opiniones que conforme a las leyes corresponda emitir a la Comisión, notificaciones y la celebración de contratos o convenios, que en términos de la Ley competa a la Comisión emitir o celebrar, los documentos relativos deberán ser firmados por un servidor público de la Vicepresidencia Jurídica, según el ámbito de sus atribuciones, junto con un servidor público de la Vicepresidencia de Operaciones que sea competente para atender y resolver el asunto de que se trate, los cuales deberán tener puesto de director general adjunto o superior.



Código	Fecha de revisión	N° de revisión	Página
MOE/DGRIF	JULIO/18	00	11 de 33

Dirección General de Regulación e Inclusión Financiera

Objetivo

Autorizar propuestas de rediseño de procesos operativos así como diseñar y proponer los diversos aspectos de la normatividad en materia operativa de los participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro, entre otros aspectos, en materia de control de riesgos operativos, procesos de retiros, procesos recaudatorios, procesos de registro y traspaso de cuentas individuales, y el registro contable de las Administradoras; así como realizar estudios y notas sobre proyecciones, economías de escala y mejores prácticas en materia operativa de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

Funciones

- 1. Supervisar las actividades necesarias para la puesta en operación de nuevos procesos en materia operativa de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, así como de las modificaciones realizadas a los sistemas informáticos que los soporte.
- 2. Revisar y, en su caso, aprobar los programas de trabajo de las Empresas Operadoras.
- **3.** Elaborar las propuestas de políticas integrales para fomentar la inclusión financiera en el Sistema de Ahorro para el Retiro.
- **4.** Recibir y analizar las propuestas de comisiones que sometan a consideración las Empresas Operadoras antes de presentarlas para su aprobación ante la Junta de Gobierno.
- **5.** Dar seguimiento a la situación financiera de los Participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro.
- 6. Diseñar los diversos aspectos técnicos de la normatividad en materia operativa de los Participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro, así como su relación con los Institutos de Seguridad Social y las demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
- 7. Aprobar o, en su caso, colaborar con el diseño de los procesos operativos de los Participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro que lleven a cabo entre sí.
- 8. Colaborar con otras autoridades, nacionales e internacionales, en la investigación y diseño de esquemas de operación en los Sistemas de Ahorro para el Retiro y en los sistemas de pensiones.
- 9. Apoyar en materia operativa de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, a la Coordinación General de Información y Vinculación en la participación de la Comisión en reuniones y foros

foros



Código	Fecha de revisión	N° de revisión	Página
MOE/DGRIF	JULIO/18	00	12 de 33

organizados por organismos e instituciones públicas y privadas, así como dar seguimiento a los compromisos institucionales que se deriven de dicha participación.

- 10. Proponer, para aprobación superior, los criterios y lineamientos técnicos para la elaboración de los proyectos de reglamentos, circulares, reglas generales y demás disposiciones que deben observar las Empresas Operadoras y las Administradoras en materia operativa.
- 11. Coordinar las relaciones de la Comisión con los Institutos de Seguridad Social, el Registro Nacional de Población e Identificación Personal, así como con otros organismos, que sean necesarias para el desarrollo de sus funciones.
- **12.** Participar en el Comité de Montos Constitutivos, con el apoyo y asesoría de la Dirección General Normativa y Consultiva.
- 13. Colaborar en el diseño y análisis de propuestas referentes al desarrollo de políticas integrales que deban aplicarse a las sociedades controladoras de grupos financieros, tengan o no el carácter de filiales, cuando estas sociedades estén sujetas a la supervisión de la Comisión.
- 14. Turnar a la Dirección General de Supervisión Operativa aquellos asuntos en los que se detecte o sea de su conocimiento, algún posible incumplimiento a las disposiciones en materia de los Sistemas de Ahorro para el Retiro por parte de los Participantes en dichos sistemas; así como del contralor normativo.
- 15. Solicitar información y documentación en materia operativa a los Participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro, de conformidad con lo establecido por los artículos 90 fracción II, 91 y 113 de la Ley.
- 16. Llevar a cabo la notificación, inclusive de manera electrónica, a los Participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro, de los actos, acuerdos y resoluciones que expida en materia operativa.
- **17.** Llevar a cabo las demás actividades en materia operativa y las demás que deriven de las disposiciones aplicables o las que le hayan sido delegadas.

Tratándose de autorizaciones, respuestas a consultas, opiniones que conforme a las leyes corresponda emitir a la Comisión, notificaciones y la celebración de contratos o convenios, que en términos de la Ley competa a la Comisión emitir o celebrar, los documentos relativos deberán ser firmados por un servidor público de la Vicepresidencia Jurídica, según el ámbito de sus atribuciones, junto con un servidor público de la Vicepresidencia de Operaciones que sea competente para atender y resolver el asunto de que se trate, los cuales deberán tener puesto de director general adjunto o superior.



Código	Fecha de revisión	N° de revisión	Página
MOE/DGRIF	JULIO/18	00	13 de 33

Dirección General Adjunta de Regulación Operativa

Objetivo

Consolidar y supervisar la implementación de la regulación, modelos y procesos en materia operativa en colaboración con los participantes de los sistemas de ahorro para el retiro, Institutos de Seguridad Social, instituciones y entidades gubernamentales, a través del análisis de los procesos, el seguimiento a los proyectos normativos y los cambios a la regulación, en línea con las estrategias establecidas para la operación del sistema de ahorro para el retiro.

- 1. Revisar y, en su caso, someter a la aprobación de la Dirección General de Regulación e Inclusión Financiera los procesos en materia de operaciones que deben implementar los participantes en los sistemas de ahorro para el retiro, con la finalidad de solucionar las problemáticas que se presentan en la operación del SAR.
- 2. Coordinar el análisis, implementación y seguimiento a los modelos en materia de operaciones de los sistemas de ahorro para el retiro, con la finalidad de establecer las reglas generales de operación a las que deban sujetarse los participantes del SAR para facilitar el funcionamiento del sistema.
- 3. Coordinar el análisis y, en su caso, someter a la aprobación de la Dirección General de Regulación e Inclusión Financiera los programas de trabajo para la implementación de los modelos en materia de operaciones de las Empresas Operadoras.
- 4. Coordinar el análisis y reportar los resultados a la Dirección General de Regulación e Inclusión Financiera las propuestas de comisiones que sometan a consideración las Empresas Operadoras.
- 5. Recomendar a la Dirección General de Regulación e Inclusión Financiera adecuaciones a los aspectos técnicos sobre la normatividad y procesos en materia de operaciones de los sistemas de ahorro para el retiro, buscando una mayor interrelación con los Institutos de Seguridad Social y demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.
- **6.** Facilitar el desarrollo de las mesas de trabajo que sean necesarias en materia de regulación operativa, para buscar los acuerdos entre los participantes del sistema de ahorro para el retiro con la finalidad de resolver las problemáticas presentadas por los trabajadores para los cuales no existe un proceso operativo.



Código	Fecha de revisión	N° de revisión	Página
MOE/DGRIF	JULIO/18	00	14 de 33

- 7. Coordinar y supervisar propuestas de cambio a la regulación aplicable a los participantes de los sistemas de ahorro para el retiro en materia operativa, a través del análisis de los resultados de la supervisión operativa y a las necesidades del sistema de ahorro para el retiro para presentarlos a la Dirección General de Regulación e Inclusión Financiera.
- 8. Recomendar a la Dirección General de Regulación e Inclusión Financiera modificaciones a la normatividad vigente en materia de operaciones de los sistemas de ahorro para el retiro, buscando facilitar los trámites a los trabajadores y ahorradores en el sistema.
- 9. Coordinar la revisión y actualización de los manuales de procedimientos transaccionales que elaboren las empresas operadoras asegurando que apeguen a la normatividad vigente, de modo que se cumplan con las premisas establecidas en el título de concesión, a fin de presentar las adecuaciones para la autorización de la Dirección General de Regulación e Inclusión Financiera.
- 10. Coordinar y, en su caso participar, en las diversas mesas de trabajo programadas por los Institutos de Seguridad Social, el Registro Nacional de Población e Identificación Personal, así como con otros organismos, para facilitar las relaciones de la Comisión con los distintos participantes de las mesas de trabajo, reportando los resultados de dichas mesas a la Dirección General de Regulación e Inclusión Financiera.
- 11. Coordinar y, en su caso participar en los grupos de seguimiento a los acuerdos tomados por el Comité al que se refiere el Artículo 81 de la Ley reportando los resultados de las reuniones y los compromisos adquiridos que competen a la Dirección General de Regulación e Inclusión Financiera.
- **12.** Participar y coordinar el diseño y análisis de propuestas referentes al desarrollo de políticas integrales que deban aplicarse a las sociedades controladoras de grupos financieros, tengan o no el carácter de filiales, cuando estas sociedades estén sujetas a la supervisión de la Comisión.
- **13.**Comunicar al Director General de Regulación e Inclusión Financiera asuntos en los que se detecte o sea de su conocimiento, algún posible incumplimiento a las disposiciones en materia de los Sistemas de Ahorro para el Retiro por parte de los Participantes en dichos sistemas; así como del contralor normativo.
- **14.**Coordinar que se realicen las solicitudes de información y documentación en materia operativa a los Participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro que sean requeridos a fin de obtener los insumos necesarios para determinar el cumplimiento a los proyectos, iniciativas, modelos y procesos que se implementen.





Código	Fecha de revisión	N° de revisión	Página
MOE/DGRIF	JULIO/18	00	15 de 33

- **15.**Coordinar la elaboración, obtención y clasificación de la información derivada de los procesos de las auditorías practicadas por el órgano interno de control a la dirección general, para asegurar en todo momento el cumplimiento de las obligaciones normativas.
- **16.** Supervisar el análisis a las consultas y propuestas técnicas u operativas realizadas por los participantes del sistema de ahorro para el retiro sobre los procesos operativos regulados por la comisión para dar solución a las problemáticas presentadas por las administradoras, empresas operadoras o los trabajadores.
- 17. Coordinar y revisar los oficios externos e internos relacionados con los procesos operativos, modelos electrónicos, resolución de problemáticas de trabajadores, procesos contingentes y recurrentes, a fin de que estén debidamente fundamentados y que se cumplan los plazos establecidos en la normatividad vigente.
- **18.**Llevar a cabo las demás actividades en materia operativa y las demás que deriven de las disposiciones aplicables o las que le hayan sido delegadas.





Código	Fecha de revisión	N° de revisión	Página
MOE/DGRIF	JULIO/18	00	16 de 33

Supervisor del SAR/Subdirector de Área

Objetivo

Analizar y supervisar los modelos y procesos operativos en colaboración con los participantes de los sistemas de ahorro para el retiro, Institutos de Seguridad Social, instituciones y entidades gubernamentales, así como proponer modificaciones a la normatividad en materia operativa con la finalidad de dar atención a las problemáticas para las cuales no se tiene un proceso implementado, mejorar los procesos y facilitar los mecanismos para salvaguardar los recursos de los ahorradores.

Funciones

- 1. Consolidar las propuestas de mejora de los procesos operativos de los sistemas de ahorro para el retiro que permitan establecer las reglas generales de operación a las que deberán sujetarse los participantes para presentarlas a la Dirección General Adjunta de Regulación Operativa.
- 2. Supervisar la implementación y seguimiento a los modelos operativos que le sean asignados por la Dirección General Adjunta de Regulación Operativa, en relación con los procesos de Recaudación, Devolución de Pagos en Exceso, Unificación y Separación de Cuentas, Corrección de Datos de Trabajadores, Implementación Biométrica y Expediente Electrónico, Modelos Electrónicos, Medios Diversos, Asignación y Reasignación de Cuentas, Retiros Parciales, Registro, Traspaso, Retiros Totales, Modificación de Datos de Pensionados, Transferencia de acreditados, procesos especiales y contingentes, que permitan establecer las reglas generales de operación a las que deberán sujetarse los participantes.
- 3. Supervisar el análisis y, en su caso, presentar a la Dirección General Adjunta de Regulación Operativa los programas de trabajo para la implementación de los modelos en materia de operaciones de las Empresas Operadoras en relación con los procesos de Recaudación, Devolución de Pagos en Exceso, Unificación y Separación de Cuentas, Corrección de Datos de Trabajadores, Implementación Biométrica y Expediente Electrónico, Modelos Electrónicos, Medios Diversos, Asignación y Reasignación de Cuentas, Retiros Parciales, Registro, Traspaso, Retiros Totales, Modificación de Datos de Pensionados, Transferencia de acreditados, procesos especiales y contingentes y aquellos que le sean asignados por la Dirección General Adjunta de Regulación Operativa.
- **4.** Analizar y reportar a la Dirección General Ajunta de Regulación Operativa los resultados sobre las propuestas de comisiones que sometan a consideración las Empresas Operadoras, a fin de emitir una opinión documentada sobre dichas comisiones.

V b



Código	Fecha de revisión	N° de revisión	Página
MOE/DGRIF	JULIO/18	00	17 de 33

- 5. Analizar los aspectos técnicos sobre la normatividad y procesos en materia de operaciones que le sean asignados, buscando una mayor interrelación con los Institutos de Seguridad Social y demás dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con la finalidad de presentar los resultados a la Dirección General Adjunta de Regulación Operativa.
- 6. Participar en las mesas de trabajo en materia de regulación operativa entre los participantes del sistema de ahorro para el retiro con la finalidad de proponer a la Dirección General Adjunta de Regulación Operativa soluciones a las problemáticas presentadas por los trabajadores para los cuales no existe un proceso operativo.
- 7. Elaborar las notas, presentaciones y estudios sobre propuestas que modifiquen la regulación aplicable en materia operativa del sistema de ahorro para el retiro como resultado de las propuestas de modificaciones a los modelos operativos vigentes para presentarlos a la Dirección General Adjunta de Regulación Operativa.
- 8. Supervisar la elaboración de lineamientos técnicos, adecuaciones y modificaciones a la normatividad en materia de operaciones de los sistemas de ahorro para el retiro buscando facilitar los trámites a los trabajadores y ahorradores en el Sistema, además de resolver las problemáticas presentadas, entregando los resultados obtenidos a la Dirección General Adjunta de Regulación Operativa.
- 9. Analizar las consultas y propuestas técnicas y operativas realizadas por los participantes del sistema de ahorro para el retiro respecto a mejoras o cambios a los procesos operativos y a la normatividad vigente, presentando los resultados y recomendaciones obtenidas del análisis realizado a la Dirección General Adjunta de Regulación Operativa.
- 10. Supervisar la revisión y, en su caso, propone la actualización de los manuales de procedimientos transaccionales que elaboren las empresas operadoras asegurando que apeguen a la normatividad vigente, de modo que se cumplan con las premisas establecidas en el título de concesión, presentando las adecuaciones necesarias a la Dirección General Adjunta de Regulación Operativa.
- **11.**Participar en las diversas mesas de trabajo que le sean asignadas, informando los acuerdos, compromisos y resultados a la Dirección General Adjunta de Regulación Operativa.
- 12. Participar en los grupos de seguimiento a los acuerdos tomados por el Comité al que se refiere el Artículo 81 de la Ley reportando los resultados de las reuniones y los compromisos adquiridos que competen a la Dirección General de Adjunta de Regulación Operativa.





Código	Fecha de revisión	N° de revisión	Página
MOE/DGRIF	JULIO/18	00	18 de 33

- **13.** Supervisar, analizar y diseñar propuestas referentes al desarrollo de políticas integrales que deban aplicarse a las sociedades controladoras de grupos financieros, tengan o no el carácter de filiales, cuando estas sociedades estén sujetas a la supervisión de la Comisión.
- **14.** Comunicar al Director General Adjunto de Regulación Operativa los asuntos en los que se detecte o sea de su conocimiento, algún posible incumplimiento a las disposiciones en materia de los Sistemas de Ahorro para el Retiro por parte de los Participantes en dichos sistemas; así como del contralor normativo.
- **15.** Supervisar la elaboración de las solicitudes de información y documentación en materia operativa a los Participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro a fin de realizar los análisis que sean requeridos.
- **16.** Supervisar la elaboración, obtención y clasificación de la información derivada de los procesos de las auditorías practicadas por el órgano interno de control a la Dirección General de Regulación e Inclusión Financiera, asegurando el cumplimiento de las obligaciones normativas.
- 17. Analizar las consultas y propuestas técnicas u operativas realizadas por los participantes del sistema de ahorro para el retiro sobre los procesos operativos regulados por la comisión para dar solución a las problemáticas presentadas por las administradoras, empresas operadoras o los trabajadores, presentando los resultados a la Dirección General Adjunta de Regulación Operativa.
- **18.** Supervisar la elaboración de los oficios externos e internos relacionados con los procesos operativos, modelos electrónicos, resolución de problemáticas de trabajadores, procesos contingentes y recurrentes, a fin de que estén debidamente fundamentados y que se cumplan los plazos establecidos en la normatividad vigente.
- **19.**Llevar a cabo las demás actividades en materia operativa y las demás que deriven de las disposiciones aplicables o las que le hayan sido delegadas.





Código	Fecha de revisión	N° de revisión	Página
MOE/DGRIF	JULIO/18	00	19 de 33

Líder de Proyectos

Objetivo

Analizar, documentar, registrar, dar atención y seguimiento a los proyectos, modelos y procesos operativos que le sean encomendados, así como elaborar los reportes normativos y de seguimiento que le sean encomendados para el mejoramiento de los procesos en materia de operaciones de los sistemas de ahorro para el retiro en cumplimiento a la normatividad vigente.

- 1. Proponer y documentar mejoras a los procesos operativos de los sistemas de ahorro para el retiro.
- 2. Dar seguimiento a los proyectos operativos que le sean encomendados en conjunto con los Participantes de los Sistemas de Ahorro para el Retiro (SAR) para la búsqueda de soluciones a problemáticas identificadas.
- 3. Dar seguimiento a los programas de trabajo para la implementación de los modelos en materia de operaciones de las Empresas Operadoras en relación con los procesos que le sean asignados y reportar los avances y, en su caso, problemáticas y desviaciones que se presenten a fin de buscar el cumplimiento a las fechas establecidas.
- **4.** Analizar las definiciones y criterios de los procesos operativos de los participantes del SAR que le sean asignados para su correcta aplicación.
- 5. Compilar la información de las propuestas de comisiones que sometan a consideración las Empresas Operadoras a fin de realizar un análisis que permita emitir una opinión documentada sobre las mismas.
- 6. Compilar y analizar la información de los procesos operativos que le sean asignados, con el objeto de evaluar la factibilidad de su operación, encontrar y proponer mejoras a los mismos.
- 7. Registrar e informar las propuestas de solución a las diferentes problemáticas operativas remitidas por los Participantes de los Sistemas de Ahorro para el Retiro para la mejora de los procesos.
- **8.** Apoyar el desarrollo de los criterios y lineamientos técnicos para la elaboración de los proyectos de reglamentos, circulares, reglas y demás disposiciones que deben observar los participantes en el SAR.





Código	Fecha de revisión	N° de revisión	Página
MOE/DGRIF	JULIO/18	00	20 de 33

- **9.** Consolidar y compilar la información procedente de los participantes del SAR para elaborar propuestas de mejora a los procesos operativos del Sistema de Ahorro para el Retiro.
- **10.** Apoyar en la revisión y actualización de los Manuales de Procedimientos Transaccionales que elaboren las Empresas Operadoras asegurando que se apeguen a la normatividad vigente.
- **11.** Apoyar las mesas de trabajo y actividades a que haya lugar, para la implementación, mejoramiento o adecuación de los procesos operativos vigentes.
- **12.** Diseñar propuestas referentes al desarrollo de políticas integrales que deban aplicarse a las sociedades controladoras de grupos financieros, tengan o no el carácter de filiales, cuando estas sociedades estén sujetas a la supervisión de la Comisión.
- **13.** Comunicar al Director General Adjunto de Regulación Operativa los asuntos en los que se detecte o sea de su conocimiento, algún posible incumplimiento a las disposiciones en materia de los Sistemas de Ahorro para el Retiro por parte de los Participantes en dichos sistemas; así como del contralor normativo.
- **14.** Elaborar los reportes y presentaciones que le sean requeridos sobre la información procedente de los Participantes de los Sistemas de Ahorro para el Retiro que le sean requeridos.
- **15.** Elaborar las solicitudes de información y documentación en materia operativa a los Participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro que le sean encomendados.
- **16.** Elaborar, obtener y clasificar la información derivada de los procesos de las auditorías practicadas por el órgano interno de control a la Dirección General de Regulación e Inclusión Financiera, asegurando el cumplimiento de las obligaciones normativas.
- **17.** Notificar a los participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro, en tiempo y forma los oficios que le sean encomendados, a fin de cumplir con la normatividad vigente.
- **18.**Llevar a cabo las demás actividades en materia operativa y las demás que deriven de las disposiciones aplicables o las que le hayan sido delegadas.





Código	Fecha de revisión	N° de revisión	Página
MOE/DGRIF	JULIO/18	00	21 de 33

Dirección de Implementación Tecnológica

Objetivo

Coordinar y planear las acciones para la optimización e implementación de los procesos operativos en materia de la aplicación informática de operación remota y el portal de internet denominado e-SAR, así como nuevas plataformas tecnológicas propuestas por los participantes del SAR, a través del análisis, planeación y seguimiento a los proyectos alineados a las estrategias establecidas para la operación del Sistema de Ahorro para el Retiro.

- 1. Verificar la correcta ejecución de las actividades para la puesta en operación de nuevos procesos operativos en materia de la aplicación informática de operación remota, el portal de internet denominado e-SAR y de las modificaciones realizadas a los sistemas informáticos que los soporte, para facilitar a los Ahorradores el acceso a los trámites y servicios del SAR.
- 2. Asesorar al DGRIF para la aprobación, en su caso, de los programas de trabajo en materia operativa que deben implementar los participantes del Sistema de Ahorro para el Retiro, con la finalidad de optimizar y agregar nuevos servicios en la aplicación informática de operación remota, el portal de internet denominado e-SAR y en las nuevas plataformas tecnológicas propuestas.
- 3. Recomendar, en su caso, ajustes con base en el estudio de las propuestas de comisiones que en materia de la aplicación informática de operación remota y el portal de internet denominado e-SAR sometan a consideración las Empresas Operadoras antes de presentarlas para su aprobación ante la Junta de Gobierno, para el buen funcionamiento del SAR.
- 4. Asesorar a la DGRIF para aprobar o, en su caso, colaborar con el diseño de los procesos operativos que los participantes del Sistema de Ahorro para el Retiro que lleven a cabo entre sí, en materia de la aplicación informática de operación remota, el portal de internet denominado e-SAR y las nuevas plataformas tecnológicas propuestas en beneficios de los Ahorradores y para el buen funcionamiento del SAR.
- 5. Diseña los criterios y lineamientos técnicos para la elaboración de los proyectos de reglamentos, circulares, reglas generales y demás disposiciones que deben observar las Empresas Operadoras y las Administradoras en materia de la aplicación informática de operación remota, el portal de internet denominado e-SAR y las nuevas plataformas





Código	Fecha de revisión	N° de revisión	Página
MOE/DGRIF	JULIO/18	00	22 de 33

tecnológicas propuestas en beneficio de los Ahorradores y para el buen funcionamiento del SAR.

- 6. Comunicar al Director General de Regulación e Inclusión Financiera asuntos en los que se detecte o sea de su conocimiento, algún posible incumplimiento a las disposiciones en materia de los Sistemas de Ahorro para el Retiro por parte de los Participantes en dichos sistemas; así como del contralor normativo.
- 7. Coordinar la solicitud de información y documentación a los Participantes en el Sistema de Ahorro para el Retiro, en materia de la aplicación informática de operación remota, el portal de internet denominado e-SAR y las nuevas plataformas tecnológicas implementadas, para identificar hallazgos que permitan mejorar los procesos y servicios del SAR, en beneficio de los ahorradores.
- 8. Verificar la elaboración de los actos, acuerdos y resoluciones que el DGRIF expida y notifique, en materia de la aplicación informática de operación remota, el portal de internet denominado e-SAR y las nuevas plataformas tecnológicas propuestas por los participantes del SAR, en cumplimiento de la normatividad y disposiciones jurídicas aplicables.
- 9. Llevar a cabo las demás actividades en materia operativa y las demás que deriven de las disposiciones aplicables o las que le hayan sido delegadas.





Código	Fecha de revisión	N° de revisión	Página
MOE/DGRIF	JULIO/18	00	23 de 33

Supervisor del SAR

Objetivo

Desarrollar y evaluar las acciones para la optimización e implementación de los procesos operativos en materia de la aplicación informática de operación remota y el portal de internet denominado e-SAR, así como nuevas plataformas tecnológicas propuestas por los participantes del SAR, a través del análisis, planeación y seguimiento a los proyectos alineados a las estrategias establecidas para la operación del Sistema de Ahorro para el Retiro.

- 1. Coordinar la ejecución de las actividades para la puesta en operación de nuevos procesos operativos en materia de la aplicación informática de operación remota, el portal de internet denominado e-SAR y de las modificaciones realizadas a los sistemas informáticos que los soporte, para facilitar a los Ahorradores el acceso a los trámites y servicios del SAR.
- 2. Interpretar el análisis de los programas de trabajo en materia operativa que deben implementar los participantes del Sistema de Ahorro para el Retiro, con la finalidad de optimizar y agregar nuevos servicios en la aplicación informática de operación remota, el portal de internet denominado e-SAR y en las nuevas plataformas tecnológicas propuestas.
- 3. Estudiar las propuestas de comisiones que en materia de la aplicación informática de operación remota y el portal de internet denominado e-SAR sometan a consideración las Empresas Operadoras antes de presentarlas para su aprobación ante la Junta de Gobierno, para el buen funcionamiento del SAR.
- 4. Recomendar para aprobar o, en su caso, colaborar con el diseño de los procesos operativos que los participantes del Sistema de Ahorro para el Retiro que lleven a cabo entre sí, en materia de la aplicación informática de operación remota, el portal de internet denominado e-SAR y las nuevas plataformas tecnológicas propuestas en beneficios de los Ahorradores y para el buen funcionamiento del SAR.
- 5. Formula los criterios y lineamientos técnicos para la elaboración de los proyectos de reglamentos, circulares, reglas generales y demás disposiciones que deben observar las Empresas Operadoras y las Administradoras en materia de la aplicación informática de operación remota, el portal de internet denominado e-SAR y las nuevas plataformas tecnológicas propuestas en beneficio de los Ahorradores y para el buen funcionamiento del SAR.





Código	Fecha de revisión	N° de revisión	Página
MOE/DGRIF	JULIO/18	00	24 de 33

- **6.** Comunicar al Director General de Regulación e Inclusión Financiera asuntos en los que se detecte o sea de su conocimiento, algún posible incumplimiento a las disposiciones en materia de los Sistemas de Ahorro para el Retiro por parte de los Participantes en dichos sistemas; así como del contralor normativo.
- 7. Analizar la información y documentación recabada de los Participantes en el Sistema de Ahorro para el Retiro, en materia de la aplicación informática de operación remota, el portal de internet denominado e-SAR y las nuevas plataformas tecnológicas implementadas, para identificar hallazgos que permitan mejorar los procesos y servicios del SAR, en beneficio de los ahorradores.
- **8.** Elaborar para su notificación, los actos, acuerdos y resoluciones en materia de la aplicación informática de operación remota, el portal de internet denominado e-SAR y las nuevas plataformas tecnológicas propuestas por los participantes del SAR, en cumplimiento de la normatividad y disposiciones jurídicas aplicables.
- Llevar a cabo las demás actividades en materia operativa y las demás que deriven de las disposiciones aplicables o las que le hayan sido delegadas.





Código	Fecha de revisión	N° de revisión	Página
MOE/DGRIF	JULIO/18	00	25 de 33

Líder de Proyectos

Objetivo

Analizar y ejecutar las acciones para la optimización e implementación de los procesos operativos en materia de la aplicación informática de operación remota y el portal de internet denominado e-SAR, así como nuevas plataformas tecnológicas propuestas por los participantes del SAR, a través de la planeación y seguimiento a los proyectos alineados a las estrategias establecidas para la operación del Sistema de Ahorro para el Retiro.

- 1. Ejecutar las actividades para la puesta en operación de nuevos procesos operativos en materia de la aplicación informática de operación remota, el portal de internet denominado e-SAR y de las modificaciones realizadas a los sistemas informáticos que los soporte, para facilitar a los Ahorradores el acceso a los trámites y servicios del SAR.
- 2. Analizar los programas de trabajo en materia operativa que deben implementar los participantes del Sistema de Ahorro para el Retiro, con la finalidad de optimizar y agregar nuevos servicios en la aplicación informática de operación remota, el portal de internet denominado e-SAR y en las nuevas plataformas tecnológicas propuestas, para contar con los elementos para su aprobación.
- 3. Apoyar en el estudio de las propuestas de comisiones que en materia de la aplicación informática de operación remota y el portal de internet denominado e-SAR sometan a consideración las Empresas Operadoras antes de presentarlas para su aprobación ante la Junta de Gobierno, para el buen funcionamiento del SAR.
- 4. Analizar el diseño de los procesos operativos que los participantes del Sistema de Ahorro para el Retiro que lleven a cabo entre sí, en materia de la aplicación informática de operación remota, el portal de internet denominado e-SAR y las nuevas plataformas tecnológicas propuestas en beneficios de los Ahorradores y para el buen funcionamiento del SAR.
- 5. Realiza las acciones encaminadas a formular los criterios y lineamientos técnicos para la elaboración de los proyectos de reglamentos, circulares, reglas generales y demás disposiciones que deben observar las Empresas Operadoras y las Administradoras en materia de la aplicación informática de operación remota, el portal de internet denominado e-SAR y las nuevas plataformas tecnológicas propuestas en beneficio de los Ahorradores y para el buen funcionamiento del SAR.





Código	Fecha de revisión	N° de revisión	Página
MOE/DGRIF	JULIO/18	00	26 de 33

- 6. Comunicar al Director General de Regulación e Inclusión Financiera asuntos en los que se detecte o sea de su conocimiento, algún posible incumplimiento a las disposiciones en materia de los Sistemas de Ahorro para el Retiro por parte de los Participantes en dichos sistemas; así como del contralor normativo.
- 7. Consolidar información y documentación de los Participantes en el Sistema de Ahorro para el Retiro, en materia de la aplicación informática de operación remota, el portal de internet denominado e-SAR y las nuevas plataformas tecnológicas implementadas, para identificar hallazgos que permitan mejorar los procesos y servicios del SAR, en beneficio de los ahorradores.
- 8. Apoyar en la elaboración de la notificación de los actos, acuerdos y resoluciones en materia de la aplicación informática de operación remota, el portal de internet denominado e-SAR y las nuevas plataformas tecnológicas propuestas por los participantes del SAR, en cumplimiento de la normatividad y disposiciones jurídicas aplicables.
- **9.** Llevar a cabo las demás actividades en materia operativa y las demás que deriven de las disposiciones aplicables o las que le hayan sido delegadas.





Código	Fecha de revisión	N° de revisión	Página
MOE/DGRIF	JULIO/18	00	27 de 33

Dirección de Área

Objetivo

Determinar y planear las acciones que den cumplimiento a la estrategia de ahorro voluntario e inclusión financiera a cargo de la Dirección General de Regulación e Inclusión Financiera de la Vicepresidencia de Operaciones que tiene como objetivo permitir el acceso de trabajadores o ciudadanos no cotizantes al SAR para que realicen ahorro voluntario y formen un patrimonio pensionario en su vejez.

- 1. Coordinar las acciones que den cumplimiento a la estrategia de inclusión financiera y ahorro voluntario a cargo de la Dirección General de Regulación e Inclusión Financiera adscrita a la Vicepresidencia de Operaciones que tiene como objetivo permitir el acceso de trabajadores o ciudadanos no cotizantes al SAR para que realicen ahorro voluntario y formen un patrimonio pensionario para su vejez.
- 2. Diseñar y proponer nuevos modelos operativos de captación de Ahorro Voluntario que faciliten el ahorro pensionario a segmentos desatendidos de la población y amplíen la cobertura de los canales de depósito en beneficio de los trabajadores o ciudadanos no cotizantes al SAR.
- 3. Coordinar las actividades para la implementación de nuevos canales para la captación de ahorro voluntario que faciliten el acceso al ahorro de los ciudadanos y den como resultado un incremento en el ahorro pensionario de los trabajadores.
- 4. Revisar y asegurar la correcta implementación de los modelos operativos de ahorro voluntario entre los diferentes participantes del sistema de ahorro para el retiro (SAR) que den como resultado la correcta captación de aportaciones voluntarias.
- **5.** Proponer a la dirección general de regulación e inclusión financiera diseños para la aprobación e implementación de incentivos que propicien un cambio positivo en el ahorro previsional de los trabajadores.
- **6.** Apoyar a la identificación de barreras de acceso al Sistema de Ahorro para el Retiro y al ahorro voluntario que permitan diseñar estrategias, pilotos y modelos operativos que faciliten el acercamiento de los trabajadores o ciudadanos no cotizantes con su cuenta individual.
- 7. Coadyuvar y participar en el diseño e implementación de mecanismos que permitan el acceso de trabajadores o ciudadanos no cotizantes al SAR para que realicen ahorro voluntario y formen un patrimonio pensionario.





Código	Fecha de revisión	N° de revisión	Página
MOE/DGRIF	JULIO/18	00	28 de 33

- 8. Diseñar y proponer a la Dirección General de Regulación e Inclusión Financiera la implementación de estudios y pilotos basados en las ciencias del comportamiento cuyo resultado pueda implementarse en proyectos de ahorro previsional en beneficio de los trabajadores.
- 9. Analizar y evaluar el impacto de los estudios y pilotos implementados cuyos resultados sirvan para el desarrollo e implementación de políticas y estrategias que fomenten la inclusión financiera en el SAR.
- 10. Proponer a la Dirección General de Regulación e Inclusión Financiera la formalización de alianzas estratégicas con otras entidades, nacionales e internacionales que fomenten y promuevan la inclusión financiera del SAR y los canales de recaudación de ahorro voluntario.
- **11.** Colaborar con las unidades administrativas de la CONSAR y con otras entidades, nacionales e internacionales, en la investigación y el diseño de esquemas que difundan y fomenten el ahorro previsional voluntario.
- 12. Participar en de los grupos de trabajo del CONAIF (Comité Nacional de Inclusión Financiera) dentro del ámbito de competencia de la COMISION que permitan a la población el acceso y el uso de servicios del SAR en cumplimiento a la Política Nacional de Inclusión Financiera.
- **13.** Diseñar y proponer a la dirección general de regulación e inclusión financiera la implementación de foros para la discusión y difusión de los esfuerzos en materia de inclusión financiera del SAR y ahorro voluntario entre los diferentes participantes, así como organizaciones nacionales e internacionales.
- 14. Comunicar al Director General de Regulación e Inclusión Financiera asuntos en los que se detecte o sea de su conocimiento, algún posible incumplimiento a las disposiciones en materia de los Sistemas de Ahorro para el Retiro por parte de los Participantes en dichos sistemas; así como del contralor normativo.
- **15.**Llevar a cabo las demás actividades en materia operativa y las demás que deriven de las disposiciones aplicables o las que le hayan sido delegadas.

↓ P_{∧∞}



Código	Fecha de revisión	N° de revisión	Página
MOE/DGRIF	JULIO/18	00	29 de 33

Supervisor del SAR

Objetivo

Administrar y asegurar la ejecución de las acciones que den cumplimiento a la estrategia de ahorro voluntario e inclusión financiera de la Dirección General de Regulación e Inclusión Financiera.

- 1. Asegurar la ejecución de las acciones que den cumplimiento a la estrategia de inclusión financiera y ahorro voluntario a cargo de la Dirección General de Regulación e Inclusión Financiera adscrita a la Vicepresidencia de Operaciones que tiene como objetivo permitir el acceso de trabajadores o ciudadanos no cotizantes al SAR para que realicen ahorro voluntario y formen un patrimonio pensionario para su vejez.
- 2. Consolidar las propuestas de nuevos modelos operativos de captación de Ahorro Voluntario que faciliten el ahorro pensionario a segmentos desatendidos de la población y amplíen la cobertura de los canales de depósito en beneficio de los trabajadores o ciudadanos no cotizantes al SAR.
- 3. Asegurar la ejecución de las actividades de los participantes involucrados en la implementación de nuevos canales para la captación de ahorro voluntario que faciliten el acceso al ahorro de los ciudadanos y den como resultado un incremento en el ahorro pensionario de los trabajadores.
- **4.** Recabar la evidencia necesaria para corroborar la correcta implementación de los modelos operativos en materia de ahorro voluntario.
- **5.** Participar en el análisis y formulación de incentivos que propicien un cambio positivo en el ahorro previsional de los trabajadores.
- **6.** Recabar la información necesaria para analizar el comportamiento actual de los trabadores en materia de ahorro voluntario que permita la identificación de barreras de acceso al Sistema de Ahorro para el Retiro y resistencia al ahorro.
- 7. Dar seguimiento a la implementación de mecanismos que permita el acceso de trabajadores o ciudadanos no cotizantes al SAR para que realicen ahorro voluntario y formen un patrimonio pensionario.
- Ejecutar y consolidar las propuestas de estudios y pilotos basados en ciencias de comportamiento cuyo resultado pueda implementarse en proyectos de ahorro previsional en beneficio de los trabajadores.





Código	Fecha de revisión	N° de revisión	Página
MOE/DGRIF	JULIO/18	00	30 de 33

- 9. Recabar información para el análisis de los estudios y pilotos implementados cuyos resultados sirvan para el desarrollo e implementación de políticas y estrategias que fomenten la inclusión financiera en el SAR.
- **10.** Recabar información para la elaboración las propuestas con alianzas estratégicas con entidades nacionales e internacionales a través de la identificación de los beneficios que traerán dichas alianzas en materia de inclusión financiera y ahorro voluntario.
- 11. Recabar e integrar información para facilitar la colaboración con las distintas unidades administrativas de CONSAR y entidades nacionales e internacionales a través de las acciones necesarias que permitan el intercambio de información para la investigación y diseño de esquemas que difundan y fomenten el ahorro voluntario.
- **12.** Dar seguimiento a los compromisos que deriven de los distintos grupos de trabajo a los que asista esta Dirección en materia de Inclusión Financiera del SAR.
- 13. Ejecutar las actividades asignadas para la implementación de foros de discusión y difusión de los esfuerzos en materia de inclusión financiera del SAR y ahorro voluntario entre los diferentes participantes del sistema, así como organizaciones nacionales e internacionales.
- 14. Comunicar al Director General de Regulación e Inclusión Financiera asuntos en los que se detecte o sea de su conocimiento, algún posible incumplimiento a las disposiciones en materia de los Sistemas de Ahorro para el Retiro por parte de los Participantes en dichos sistemas; así como del contralor normativo.
- **15.**Llevar a cabo las demás actividades en materia operativa y las demás que deriven de las disposiciones aplicables o las que le hayan sido delegadas.





Código	Fecha de revisión	N° de revisión	Página
MOE/DGRIF	JULIO/18	00	31 de 33

Dirección de Área

Objetivo

Plantear y fundamentar iniciativas de proyectos a partir del análisis de necesidades y mejoras operativas, la planeación y control del portafolio de proyectos de la Dirección General de Regulación e Inclusión Financiera y del estudio de tendencias y soluciones tecnológicas innovadoras, que permitan alcanzar de manera metódica y ordenada los objetivos planteados en la Dirección y que coadyuven en la solución a problemáticas en materia operativa de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, así como de las modificaciones realizadas a los sistemas informáticos que los soporte.

- 1. Desarrollar una estrategia para la administración de proyectos de la Dirección General de Regulación e Inclusión Financiera que garantice su seguimiento y cumplimiento de objetivos respecto a las actividades necesarias para la puesta en operación de nuevos procesos en materia operativa de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, así como de las modificaciones realizadas a los sistemas informáticos que los soporte.
- 2. Consolidar información sobre el cumplimiento de los proyectos ejecutados en la Dirección General de Regulación e Inclusión Financiera con la finalidad de mantener un registro centralizado del grado de avance que guardan las actividades necesarias para la puesta en operación de nuevos procesos en materia operativa de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y que permita la elaboración de reportes ejecutivos de la Dirección.
- 3. Analizar los programas de trabajo planteados por las Empresas Operadoras respecto a proyectos de innovación tecnológica para recomendar al Director General de Regulación e Inclusión Financiera consideraciones a incluir en los programas, conforme a tendencias en herramientas y soluciones que coadyuven en la mejora de procesos operativos.
- **4.** Realizar el análisis de la información del panorama General del Sistema de Ahorro para el Retiro, en materia contable y financiera, y en su caso, emitir observaciones y recomendaciones a la Dirección General de Regulación e Inclusión Financiera.
- 5. Analizar tendencias sobre nuevas herramientas y soluciones que coadyuven a la resolución de problemas a través de la innovación y el uso de la tecnología, con la finalidad de proponer nuevos proyectos y colaborar con el diseño de procesos operativos de los participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro.





Código	Fecha de revisión	N° de revisión	Página
MOE/DGRIF	JULIO/18	00	32 de 33

- **6.** Analizar necesidades del Sistema de Ahorro para el Retiro en materia operativa, con la finalidad de recomendar alternativas y diseñar nuevos modelos operativos de los participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro.
- 7. Supervisar y gestionar los proyectos de innovación tecnológica a su cargo y mantener informado al Director General de Regulación e Inclusión Financiera, así como a otros participantes internos y externos sobre el plan de trabajo, tiempos de entrega y avances, a fin de asegurar una buena comunicación respecto al cumplimiento en del mismo.
- 8. Desarrollar las actividades requeridas para reuniones y foros organizados por la CONSAR u otros organismos e instituciones públicas y privadas en materia operativa y en relación a los proyectos de innovación tecnológica, con la finalidad de difundir la importancia y aplicación de dichos proyectos, así como dar seguimiento a los compromisos institucionales que se deriven de dicha participación.
- 9. Comunicar al Director General de Regulación e Inclusión Financiera asuntos en los que se detecte o sea de su conocimiento, algún posible incumplimiento a las disposiciones en materia de los Sistemas de Ahorro para el Retiro por parte de los Participantes en dichos sistemas; así como del contralor normativo.
- 10. Formular al Director General de Regulación e Inclusión Financiera la solicitud de información y documentación en materia operativa a los Participantes en los Sistemas de Ahorro para el Retiro, de conformidad con lo establecido por los artículos 91 y 113 de la Ley para ejecutar el análisis de necesidades y mejoras operativas.
- **11.**Administrar los indicadores institucionales que reporta la Vicepresidencia de Operaciones, monitorear su cumplimiento y coadyuvar en mejorar las metas definidas para mantener el informadas oportunamente a las áreas correspondientes.
- **12.**Generar información requerida por diferentes áreas de la Comisión respecto al seguimiento de proyectos de la Vicepresidencia de Operaciones, así como los logros y resultados obtenidos, para el uso particular del área solicitante.
- **13.**Recomendar y colaborar en el desarrollo, cuando sea requerido, de lineamientos y herramientas que permitan a los directores generales de regulación e inclusión financiera, de supervisión operativa y de inteligencia operativa, así como al vicepresidente de operaciones, utilizarlos para controlar las actividades propias de la Vicepresidencia de Operaciones.
- **14.**Llevar a cabo las demás actividades que, dentro del ámbito de su competencia, deriven de las disposiciones aplicables o las que le hayan sido delegadas.





Código	Fecha de revisión	N° de revisión	Página
MOE/DGRIF	JULIO/18	00	33 de 33

CONTROL DE CAMBIOS

No. DE REVISIÓN FECHA		MOTIVO		
00	2018	Creación del Manual de Organización Específico de la Dirección General de Regulación e Inclusión Financiera en virtud de las modificaciones del Reglamento Interior publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 17 de noviembre de 2015 y de la actualización del Manual de Organización General de la CONSAR publicado en el mismo órgano informativo el 14 de septiembre de 2016.		

